



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva(H), veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : DIEGO ALEXANDER OSORIO CLAROS
Demandado : GLORIA PATRCIA CASTAÑEDA LASSO
Radicación : 2014-00110

De conformidad con lo solicitado por el apoderado la parte demandante, en escrito allegado a través de correo electrónico, se ordena REQUERIR a las entidades bancarias que no han dado respuesta:, BANCO DE BOGOTA, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CITIBANK, BANCO FALABELLA, BANCO COOMEVA para que se sirvan dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio No. 8970 del 29 de septiembre de 2015, correspondiente al embargo y secuestro preventivo de los dineros de los dineros de las cuentas corrientes, CDT'S y demás productos bancarios que posea la demandada GLORIA PATRCIA CASTAÑEDA LASSO con C.C. No. 51.984.875 en los bancos enunciados.

Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

**ANGELA PATRCIA RAMIREZ PATIÑO
JUEZ**